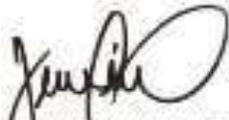


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira – Valle del Cauca, 21 de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte demandante, mediante escrito presenta algunas aclaraciones al Trabajo de Partición aprobado por este despacho mediante Sentencia No.060 del 13 de abril de 2021. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE
FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono:
2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 610 -2019-00206-00- SUCESION INTESTADA ACUMULADA

Palmira-Valle del Cauca, 21 de julio de 2021

Evidenciada la constancia de secretaria y por ser una realidad lo allí expuesto, observa el despacho que en efecto en el trabajo de partición presentado por la apoderada de la parte demandante y partidora designada dentro del presente proceso, se ha incurrido en error en las partidas Primera y Segunda del Activo, en lo que respecta al área de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. **373-2819** y **373-14659**, las cuales quedarán así: Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **373-2819** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, ficha catastral No.**01-00-0092-0011** con una extensión superficial de Ochocientos metros cuadrados (800m²) y Bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **373-14659** de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, ficha catastral No.**01-00-0092-0010** con una extensión superficial de Trescientos Noventa y Tres metros cuadrados (393m²).

En tal virtud, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos aclarado el trabajo de partición, en cuanto al área de los bienes inmuebles relacionados en las partidas Primera y Segunda del Activo, dentro del presente tramite sucesorio como se detalla a continuación:

Partida Primera: Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **373-2819** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, ficha catastral No.**01-00-0092-0011** con una extensión superficial de Ochocientos metros cuadrados (800m2).

Partida Segunda: Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **373-14659** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, ficha catastral No.**01-00-0092-0010** con una extensión superficial de Trescientos Noventa y Tres metros cuadrados (393m2)..

SEGUNDO: EXPÍDANSE los oficios respectivos por secretaria, para que se proceda de conformidad por la parte interesada, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga-Valle del Cauca.

CUMPLASE,

La Juez,

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA.

JRM

Firmado Por:

YANETH
CARDONA

JUEZ

JUZGADO 001

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 060 de hoy 22 de julio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

HERRERA

CIRCUITO

PROMISCOUO

DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *4ef42afed1ddea4e2ea4856148e74508ebd8b9efb4ec7b82829bd0d20d906d8*

Documento generado en 21/07/2021 05:33:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>